



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, *16 de Agosto* de 2018.

RESOLUCIÓN CCAMP N° *22*/2018.

VISTO:

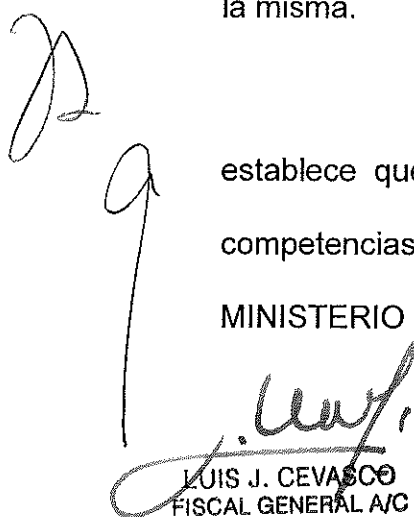
La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; las Resoluciones CCAMP N° 18/2009 y N° 26/2012 y el Expediente CCAMP N° 19/2018 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.;

y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por el art. 1º de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público, y por el art. 23 de la misma.

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18 inc. 5º establece que, para el ejercicio de sus facultades, así como las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

resoluciones que resulten pertinentes, y que tal modalidad de actuación es necesaria cuando se establecen reglas o pautas de aplicación general para todo el MINISTERIO PÚBLICO.

Que, por su parte, el artículo 25 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO tiene entre sus competencias la Organización y Dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la referida ley.

Que en el Expediente citado en el Visto obra el Informe RL N° 68/2018 (F.S) del Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de la C.A.B.A. -emitido en el marco de la asistencia técnica y administrativa requerida mediante Nota SGGyAF N° 21/2012, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución CCAMP N° 26/2012- mediante el cual dicho Departamento hizo saber que el agente RAUL SANTA CRUZ (L.P. 124) quien presta funciones en la SECRETARIA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES de la CCAMP “...



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración


se encuentra ausente desde el día 6 de junio del corriente año de conformidad con el art. 51 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público, aprobado por Res. CCAMP N° 18/2009....”

Que, dicho Departamento hace saber que de los informes del médico laboral de la empresa CEMEPLA (fs. 1/3) que concurrió al domicilio particular del mencionado agente, surge su diagnóstico: “...*Tromboembolia pulmonar bilateral...nuevo control 07/08/2018’...*”

Que por lo expuesto en los informes referidos supra y en base a la normativa citada, se concluye que corresponde otorgar licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento al agente SANTA CRUZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.-

Que la Oficina de Legales, en su carácter de servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia sin oponer objeciones de orden legal.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado- y el Artículo 51 y concordantes del Reglamento Interno de


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento al agente Raúl Alfredo SANTA CRUZ (L.P. 124), desde el 06 de junio de 2018, en los términos del artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009, hasta la obtención de su alta médica definitiva.-

ARTICULO 2º.- Instruir al agente Raúl SANTA CRUZ a presentar mensualmente a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la COMISION CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PUBLICO de la CABA., a través de la vía jerárquica correspondiente, los certificados médicos que justifiquen fehacientemente su estado de salud hasta la obtención del alta definitiva.

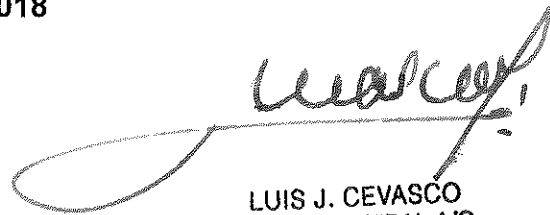
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese al agente Raúl Alfredo SANTA CRUZ, publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A., comuníquese por correo electrónico a la SECRETARIA DE



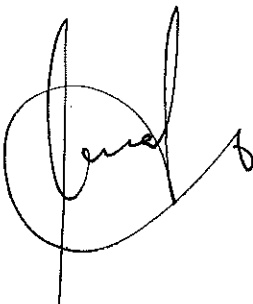
Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES de la CCAMP y al Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PUBLICO FISCAL. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 22 /2018



LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

